

RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 1817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

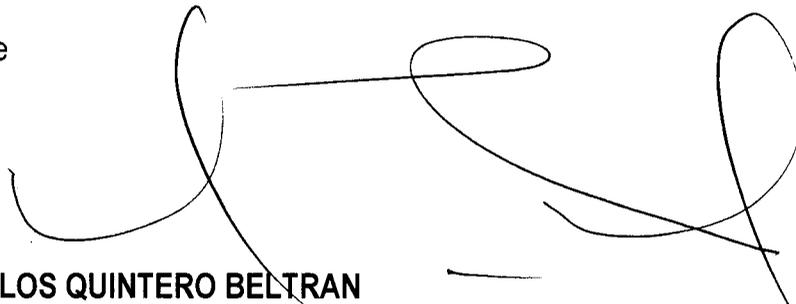
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 271 de fecha 08 de febrero de 2018, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **MANUEL ALBERTO VALENCIA VENDE con CC N° 14.982.246**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

SECRETARIA

RAD. 006 2014 01028 00

AUTO No. 1818

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No.0124 de fecha 02 de marzo de 2018, proveniente del **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **HENRY SOTO CRUZ con CC N° 16.256.521**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE PALMIRA**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica las partes el auto anterior. 20 MAR 2018

Fecha \_\_\_\_\_

SECRETARIA

RAD. 007 2011 00651 00

AUTO No. 1819

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**POR SECRETARÍA,** Ordénese la reproducción del oficio 02-2432 de fecha 7 de julio de 2017 visibles a folio 82 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

SECRETARIA

Notificación  
Ejecución Civil Municipal  
Santiago de Cali

RAD. 025 2010 00974 00

AUTO No. 1814

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Por auto de fecha seis (6) de febrero de 2.018 (Fl. 541) se corrió traslado de las observaciones al avalúo del bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-406202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali. Por tanto, pasa el despacho a decidir sobre el avalúo aportado, para entrar a considerar si es posible determinar cuál de ellos se encuentra ajustado a las condiciones de los bienes muebles trabados en el proceso.

El despacho entra a considerar el avalúo (I) presentado por la parte demandante y elaborado por el un miembro activo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registro "CORPOLONJAS", el señor **FREDDY HERNAN AVILA ALZATE** (Fl. 517 a 536) y las (II) observaciones realizadas por la parte demandada, a través de su apoderado judicial **LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ (fol. 532)**, en la cual resalta errores en los valores dados por el perito e informa sobre yerros en el área construida del primer piso y en el valor comercial dado por M2.

Por lo anterior el despacho encuentra que el avalúo presentado por la parte demandante tiene errores respecto al valor del bien inmueble avaluado e indica un área errada del primer piso del bien inmueble objeto del proceso, por lo tanto el dictamen rendido miembro activo de la Corporación Nacional de Lonjas y Registro "CORPOLONJAS", el señor **FREDDY HERNAN AVILA ALZATE** presente anomalías que podría afectar la información de la relación detallada del bien embargado y secuestrado en el proceso, su ubicación sobre los ítems internos y externos que integran el valor comercial del bien como son: estado general, localización, servicios, vida útil, tamaño, ubicación, diseño, volumen de clientes, mantenimiento, mercadeo, factor de comercialidad para establecer su valor real.

En cuanto las observaciones realizadas por la parte demandada, a través de su apoderado judicial **LUZ BEATRIZ PELAEZ HERNANDEZ (fol. 532)**, la misma se base en un avalúo realizado el pasado 30 de mayo de 2.017, por lo tanto no estaría vigente.

Es imperioso entonces para decidir sobre el valor real del inmueble materia del avalúo, tener de presente que el proceso ejecutivo hipotecario busca determinar el valor real del inmueble embargado como base para adelantar la ejecución solicitada, para lo cual se deberá tener en cuenta que el valor comercial debe estar acorde con las circunstancias procesales sobrevenidas. Así las cosas la parte actora no puede pretenderse que el valor del inmueble en el año 2017 sea igual en el año 2018.

Como el despacho encuentra dificultades para decidir sobre el valor del avalúo del bien inmueble embargados y secuestrados en el proceso han presentado las partes, a efectos de aclarar las dudas que surgen frente al valor real y actual del bien objeto de la litis, se designara un auxiliar de la justicia, que deberá efectuar un juicioso estudio sobre el área y el valor real de la propiedad, la cual se encargara de **verificar las características físicas y topográficas de la propiedad**, prestando especial atención al entorno que puede afectar positiva o negativamente el valor del predio, determinando la depreciación de que ha sido objeto y justificando la razón de esta, y cuyo costo se cargara a las partes demandante y demandada en partes iguales.

En consecuencia, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **ORDENAR** que se practique un nuevo avalúo comercial sobre el bien inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-406202 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, siguiendo los parámetros contenidos en esta providencia,

verificando las características físicas y topográficas de la propiedad, prestando especial atención al entorno que puede afectar positiva o negativamente el valor del predio, determinando la depreciación de que ha sido objeto y justificando la razón de esta.

La carga de los gastos de este dictamen se impone a las partes demandante y demandada en partes iguales. Se concederá un término de quince (15) días para rendir el dictamen.  
Se designa a:

Infórmese sobre el nombramiento y adviértase al auxiliar de la justicia que su designación es de obligatorio cumplimiento.

2.- Dado que el avalúo catastral allegado con el dictamen pericial presentado por la parte a ejecutada, tiene una vigencia del año **2016**, por secretaría **OFICIESE** al Departamento Administrativo de Hacienda Municipal, Subdirección de Catastro, a fin de que a costa de la parte interesada (Demandante y Demandada), se expida Certificado Catastral del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 370-406202**, para lo cual el auxiliar de la justicia deberá allegarlo.

3.- Rendido el **AVALUO** comercial del bien inmuebles objeto de la Litis, el cual se encuentra embargados y secuestrados en este proceso se dará aplicación al art. 444 del C.G.P. corriendo traslado del mismo para que los interesados presenten sus observaciones, debidamente justificadas.

Notifíquese  
El Juez,

**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIA**

Notificación  
del Juez  
del Poder Judicial  
del Estado de  
Santo Domingo  
de Guzmán

RAD. 033 2016 00586 00

AUTO No. 1815

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado primero civil municipal De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

**RESUELVE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 033 2016 00183 00 se dio por terminado, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 033 2016 00586 que adelanta COOPERATIVA COOPEOCCIDENTE contra GERMAN HORACIO PLAYONERO los remanentes resultantes que le puedan quedar al demandado GERMAN HORACIO GUEVARA POLYONERO.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 012 2017 00792 00

AUTO No. 1767

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO GARANTÍA REAL**.
- 2.-REQUIERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Notificación  
de autos  
Santiago de Cali

RAD. 007 2016 00791 00

AUTO No. 1787

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 48-50 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 031 2013 01005 00

AUTO No. 1786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el expediente, observa el despacho que en el numeral tercero del auto No. 6195 de fecha 18 de agosto de 2017, se dispuso la entrega a la parte actora de los títulos judiciales por la suma de \$793.621, 00, por concepto de liquidación de crédito actualizada y liquidación de costas, dineros que ya fueron cobrados por la parte ejecutante (Fol. 73-76 C. 1) , sin que haya pues, dineros pendiente de pago, en consecuencia de lo anterior , el Juzgado,

**RESUELVE:**

- 1.- **ABTENERSE** de ordenar la entrega de depósitos judiciales a la parte actora, como quiera que a la fecha que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.
- 2.- **ORDENAR** a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1786 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución  
Civil Municipal de Cali  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 022 2015 00700 00

AUTO No. 1788

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante **FNG** (Fol. 92-93 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 07-2013-00217-00

AUTO No. **1812**

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ~~09~~ **10** MAR 2018

En atención a la solicitud que antecede, previo a analizar lo pedido, se requiere al peticionario para que allegue prueba de que es el representante legal de la liquidadora ZULU S.A.S., "quien actúa como liquidadora de la Cooperativa SERVICIOS COOPERATIVOS COOPSER EN LIQUIDACIÓN...". No obstante lo señalado, del caso es indicar a las partes que en la cuenta del despacho únicamente existe la suma de \$5.395.320.

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN  
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**  
En Estado No. *18* de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 MAR 2018  
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Santiago de Cali

RAD. 006 2014 01028 00

AUTO No. 1811

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

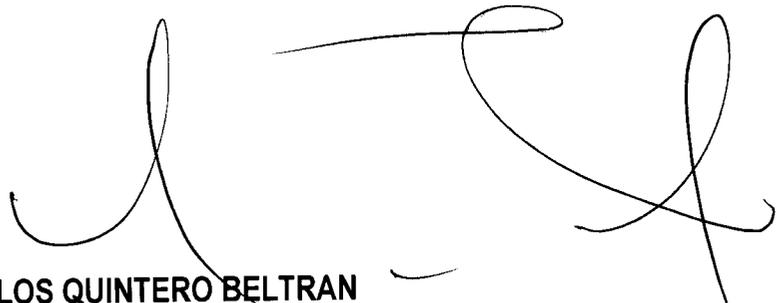
Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada el oficio N° 04-478 de fecha 20 de febrero de 2018, del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias De Cali, visibles a folios 22 del presente cuaderno, para los fines pertinentes.

Notifiquese  
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

SECRETARIA

RAD. 011 2010 00753 00

AUTO No. 1810

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE CALI** mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

SECRETARIO

Transacción  
Municipal  
de Santiago de Cali

RAD. 032 2014 00839 00

AUTO No. 1309

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

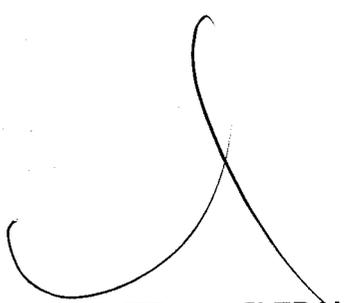
Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** a la parte interesada la comunicación allegada, visible a folio 68 del presente cuaderno, para los fines pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

  
**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 005 2016 00398 00

AUTO No. 1808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1.- Corregir el numeral segundo del auto No. 054 de fecha 10 de octubre de 2016 en el sentido de indicar que el inmueble a secuestrar corresponde al **PARQUEADERO N° 13** ya que no se indicó en ese auto.

Por secretaría, librese nuevamente el despacho comisorio ordenado en referido auto teniendo en cuenta la presente corrección y las observaciones del escrito que antecede.

2.- Corregir el despacho comisorio No 02 - 177 teniendo en cuenta la corrección realizada el 18 de julio de 2017 mediante auto No. 5275 y las observaciones del escrito que antecede

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal  
Santiago de Cali  
Carlos Augusto Silva  
SECRETARIO

RAD. 022 2016 00737 00

AUTO No. 1807

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- **DECRETAR** el embargo y secuestro de los derechos de propiedad y posesión del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **370-685418** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de propiedad del demandado **LUIS MIGUEL GÓMEZ SUESCUN**, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.918.522.

Por Secretaría, librese el respectivo oficio de embargo a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali a fin de que sea diligenciado por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARÍA

Escritura de Ejecución Civil  
No. 1807 de 19 de marzo de 2018  
del Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali

RAD. 008 2012 00248 00

AUTO No. 1816

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

De conformidad al oficio que antecede provenientes de Juzgado Tercero Civil del circuito De Ejecución De Sentencias Cali el cual pone a disposición los remanentes solicitados en razón a este proceso, El Juzgado.

**RESUELVE:**

**PONER EN CONOCIMIENTO** de las partes, la comunicación proveniente del JUZGADO 03 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, mediante la cual indican que el proceso con radicación N° 012 2010 00466 00 se dio por terminado, por lo tanto se ordenó notificar a este Despacho que dejan a disposición de este proceso EJECUTIVO SINGULAR con Rad. 008-2012 00248 que adelanta BANCO DE OCCIDENTE contra COMPUCOSMOS LTDA los remanentes resultantes de los dineros por razón de embargos de cuentas de ahorro, cuentas corrientes de la sociedad COMPUCOSMOS LTDA.

En atención a lo anterior y como quiera que el presente proceso se terminó y ya se libró oficio a cámara de comercio ordenando el levantamiento de la medida se agrega para que obre y conste.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Registro de Ejecución  
de Sentencias  
del Segundo Circuito

RAD. 001 2013 00831 00

AUTO No. 1795

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el avalúo catastral No. 9589 de fecha 02 de marzo de 2018 del inmueble objeto del presente proceso.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el Art. 444 del C.G.P. **CORRASE** traslado a la parte demandada del **AVALÚO COMERCIAL** (61 a 72 c.2) del inmueble distinguido con la matrícula inmobiliaria No. 370-245453 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, por el término de tres (3) días durante los cuales los interesados pueden presentar sus **observaciones**.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 010 2009 00798 00

AUTO No. 1796

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Como quiera que mediante auto 1276 de fecha 28 de febrero de 2.018 (Fl.166 C.2) se corrió traslado del avalúo presentado por el apoderado judicial de la parte actora -folio. 164 a 165 C.2 sin que los interesados presentaran observaciones, conforme lo dispuesto en el art. 444 del C.G.P., declárese en **FIRME** el avalúo correspondiente al 50% bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria **Nro. 001-820290**, el cual asciende a la suma de **\$13.833.000.00** y se encuentra debidamente embargado y secuestrado dentro del presente proceso.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el juzgado dispone, corregir el auto No. 1276 de fecha 28 de febrero de 2.018, en el sentido de indicar que el inmueble objeto del presente proceso es de la Oficina de Instrumentos públicos de Medellín y no como se indicó en dicho auto.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. VP de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Sec. 17

RAD. 035 2016 00357 00

AUTO No. 1797

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 55-57 C.1).

2.- **ABSTENERSE** por ahora de ordenar la entrega de depósitos judiciales a la parte actora, como quiera que el oficio que ordena la conversión de los mismos, fue radicado en el juzgado de origen el 06 de marzo de 2018 y a la fecha no se ha efectuado la transferencia a la cuenta de este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Notificación  
Juzgado Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 035 2014 00846 00

AUTO No. 1789

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

PREVIO a darle trámite a la liquidación de crédito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, a fin de que indique al despacho si el demandado ha realizado abonos a la obligación, toda vez que el capital liquidado difieren con lo ordenado en el mandamiento de pago (Fol. 20 c.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVACANO**  
SECRETARIO

*Notificación  
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali  
Carlos Eduardo Silvaco*

RAD. 010 2017 00474 00

AUTO No. 1763

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.-REQUIERERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 20 MAR 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Notificación  
a las partes  
Silva Cano  
18

RAD. 010 2017 00464 00

AUTO No. 1764

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.-REQUIERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 013 2016 00599 00

AUTO No. 1760

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Conforme a la devolución del oficio por motivo "NO EXISTE NÚMERO" enviado a ARINTOSA y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

**RESUELVE:**

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02 – 0583 de fecha 15 de febrero de 2018 procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 026 2005 00596 00

AUTO No. 1761

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**- NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 20 MAR 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Sec. 1761

RAD. 035 2016 00794 00 \*  
AUTO No. 1762

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 20 MAR 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Santiago de Cali

RAD. 021 2005 00483 00

AUTO No. 1759

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali,

09 MAR 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

*RECEIVED  
SECRETARIA EJECUTIVA  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
MAR 20 2018*

RAD. 032 2017 00348 00

AUTO No. 1765

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.
- 3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.
- 4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 012 2017 00629 00

AUTO No. 1766

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, **19 MAR 2018**

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.-REQUIERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 035 2013 00171 00

AUTO No. 1768

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1061701591, de los títulos judicial por la liquidación de costas la suma de \$2.700.000.00 (fol. 195 C. 1) y por la liquidación de crédito \$116.958.833,00 (Fol. 207 c 1), para un total de \$119.658.833.00., los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002175346	27/02/2018	\$ 150.000.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$119.658.833,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. JUAN CAMILO COLLAZOS RIVERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1061701591
	\$30.341.167,00	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral primero de la presente providencia por el valor de \$119.658.833,00.

2.- Se requiere a las partes para que aporten liquidación de crédito actualizada a la fecha conforme al artículo 446 del C.G.P. o en su defecto proceda la parte ejecutada conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del art. 461 del C.G.P. toda vez que se encuentra cubierta en su totalidad la liquidación de crédito y costas.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SIENA CANO  
SECRETARIO

RAD. 035 2013 00437 00

AUTO No. 1769

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES,** dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **\$2.367.920, oo, los** cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002175463	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002175464	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002175465	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002175466	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002175467	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002175530	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002175531	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	27/02/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00
469030002177172	65000023	COOPROPIEDAD EDIFICI SURAMERICANA	IMPRESO ENTREGADO	01/03/2018	NO APLICA	\$ 295.990,00

Total Valor \$2.367.920,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 5360 de fecha 27 de julio de 2.016 visible a folio 116 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 016 2016 00771 00

AUTO No. 1790

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2018

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 37-38 Cdo. 1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR** la aludida liquidación en la cantidad de **\$49.190.569,00**

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo comunicado mediante oficios. 02-0491 de fecha 08 de febrero de 2.018 que ordenan la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Lo anterior de conformidad a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017; igualmente **Exhorta a dicho despacho judicial para que remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia**

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 42 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 009 2017 00597 00

AUTO No. 1791

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de Marzo 2018

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante a través de su apoderada judicial Dr. MARIA DEL PILAR CALDERON CASTRO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 66821591, de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **\$300.000, oo (fol. 34 C-1)** y por la liquidación de crédito **\$9.939.360, oo (Fol. 43 C. 1)**, para un total de **\$10.239.360,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$1.836.233 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002173702	9004822879	COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 454.412,00
469030002173703	9004822879	COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 454.412,00
469030002173704	9004822879	COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 454.412,00
469030002173705	9004822879	COOPERATIVA INTEGRAL FUNERAL FUNCOOP	IMPRESO ENTREGADO	21/02/2018	NO APLICA	\$ 472.997,00

Total Valor \$1.836.233,00

3.- **REMITIR** a la apoderada judicial al oficio No. 02-0544 de fecha 18 de septiembre de 2017, dirigido al pagador del Municipio de Santiago de Cali, el cual se encuentra a su disposición desde mencionada fecha para su respectivo diligenciamiento-

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 2200 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 002 2017 00392 00

AUTO No. 1792

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede y como quiera que el despacho advierte que a la fecha no se le ha corrido traslado a la liquidación de crédito radicada por la apoderada judicial de la parte actora en el juzgado de origen (Fol. folio 33 C.1), el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 33 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 4/B de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 021 2012 00660 00

AUTO No. 1793

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 1079 de fecha 23 de febrero de 2018 procedente del juzgado de origen, mediante el cual informan que no existen depósitos judiciales a favor del presente proceso.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 020 2009 00377 00

AUTO No. 1786

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

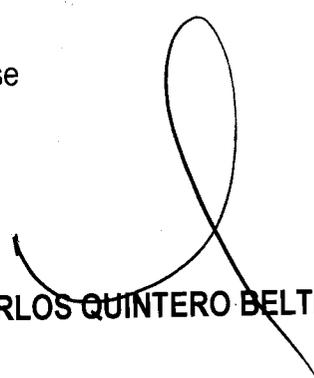
Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho accederá a lo solicitado y la comisión se efectuará al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, en consecuencia, el juzgado, dispone que Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el numeral cuarto del auto No. 0774 de fecha 22 de febrero de 2016 (fol. 054), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, COMISIONANDO AL **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **CFO 867** de propiedad del demandado **MARIO TORRES SÁNCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 16.592.293. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Líbrese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese  
El Juez,

  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

SECRETARIO

Secretaría de Ejecución  
de los Municipios  
Guillermo Silva Cano  
Secretario

RAD. 016 2017 00250 00

AUTO No. 1775

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial y Representante Legal, Doctor, RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16586443, de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$156.000, oo, (Fol. 19 C.1)** los cuales se relaciona a continuación:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002174494	23/02/2018	\$ 236.274,10
SE FRACCIONA EN:	\$156.000,00	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial y Representante Legal Doctor, RAUL MANTILLA RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 16586443
	\$80.274,01	SALDO

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante en los términos del numeral segundo de la presente providencia por el valor de \$156.000,00.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado Segundo de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 023 2017 00214 00

AUTO No. 1777

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.-REQUIERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 20 MAR 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

RAD. 035 2014 01076 00

AUTO No. 1801

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2.-REQUIERERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 20 MAR 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Sec. 1075

RAD. 024 2016 00487 00

AUTO No. 1802

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 105 a 106 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO

RAD. 012 2016 00809 00

AUTO No. 1803

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 35-36 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Sec. J. J. J.

RAD. 013 2017 00304 00

AUTO No. 1804

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 78 C.1).

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano

RAD. 012 2017 00244 00

AUTO No. 1805

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE

1.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 29-20 C.1).

2.- Agregar a los autos para que obre y conste el recibo por concepto de de gastos de curaduría cancelados a la Dra. ADRIANA LOPEZ MARQUEZ, por la suma de \$300.000 y allegado por la endosataria en procuración de la parte demandante. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior

Fecha: \_\_\_\_\_

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 034 2017 00455 00

AUTO No. 1806

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**ABSTENERSE** de ordenar correr traslado al avalúo que antecede, como quiera que el inmueble objeto del presente proceso se encuentra embargado (Fol. 85), pero no secuestrado. Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. "...Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes".

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las  
partes el auto anterior.

Fecha:

20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 009 2012 00626 00

AUTO No. 1774

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto el oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. VICTORIA EUGENIA LOZANO PAZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31939072 de los títulos judiciales por la suma de **\$782.285. 00**, los cuales deben ser abonados a la liquidación del crédito actualizada (101 c.1) y se relaciona a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002172955	9004061505	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00
469030002172956	9004061505	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00
469030002172957	9004061505	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00
469030002172958	9004061505	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00
469030002172959	9004061505	BANCO COOMEVA BANCOOMEVA S.A	IMPRESO ENTREGADO	20/02/2018	NO APLICA	\$ 156.457,00

Total Valor \$782.285,00

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1774 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 007 2014 00563 00

AUTO No. 1770

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Atendiendo lo allegado por el JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. C – 0061 de fecha 12 febrero de 2018, proveniente del **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, al igual se anexa oficio N° 082 del 02 de febrero de 2017, por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **EDWIN SÁNCHEZ RINCÓN** con **CC N° 10.755.607**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **20 MAR 2018**

Fecha \_\_\_\_\_

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

RAD. 001 2016 00253 00

AUTO No. 1771

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto el escrito que antecede, por economía y celeridad y **Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 16 de febrero del 2017** de la Alcaldía Santiago de Cali, el Despacho ordenará librar nuevamente despacho comisorio y la comisión se efectuará **A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE YUMBO - REPARTO**, en consecuencia, el juzgado,

**RESUELVE:**

.- Por secretaría, **LÍBRESE NUEVAMENTE EL DESPACHO COMISORIO** ordenado en el auto interlocutorio No.983 del 15 de febrero de 2017 (fol. 37 c-2), con las indicaciones efectuadas en este auto, esto es, **COMISIONANDO A LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE YUMBO - REPARTO** para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de , para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehiculo de placas **IIT391** de propiedad de la demandada **ZAIRA DAYIRA GONZÁLEZ** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.957.753. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

**MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ**  
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Sierra Cano  
Secretaría

RAD. 035 2014 01137 00

AUTO No. 1784

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAY 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**.- NO ACCEDER** a la solicitud de entregada de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha 9 MAY 2018  
**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Municipales  
Santiago de Cali

RAD. 009 2012 00479 00

AUTO No. 1785

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la petición que antecede, el Despacho,

**RESUELVE:**

**.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. LUZ MILENA TORRES BANGUERA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 31388389, de los títulos judiciales por la suma de **\$1.915.488,00**, relacionados a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002113480	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	12/10/2017	NO	\$ 511.928,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002113498	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	12/10/2017	NO	\$ 412.151,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002113499	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	12/10/2017	NO	\$ 342.617,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002113540	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	12/10/2017	NO	\$ 136.864,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002170765	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	16/02/2018	NO	\$ 508.680,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	
469030002170766	8050279595	COOPVIFUTURO	IMPRESO	16/02/2018	NO	\$ 3.248,00
		COOPVIFUTURO	ENTREGADO		APLICA	

Total Valor \$1.915.488,00

Los cuáles deben ser abonados a la liquidación de crédito aprobada (Fol. 54-55 C.1)

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1785 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 015 2016 00033 00

AUTO No. 1772

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2016

En atención el escrito que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el anterior escrito allegado por señor LAURANO LEÓN GARCÍA RIVAS, mediante el cual informa que la señora JANETH PATRICIA LASSO RODRÍGUEZ falleció en un accidente de tránsito. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 18 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2016

Organismo de Ejecución  
Cortes Municipales  
Eduardo Silva Cano  
SECRETARIO

RAD. 015 2017 00245 00

AUTO No. 1773

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto escritos que anteceden, el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- En virtud que ninguna de las partes dentro del término legal formularon objeciones a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Fol. 57-59 Cdo. 1) y como quiera que la misma se encuentra ajustada a derecho, teniendo en cuenta el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P (Ley 1564 DE 2012), **APROBAR la aludida liquidación en la cantidad de \$1.422.786,84.**

2. **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a favor de la parte demandante señora GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 29345352, de los títulos judiciales, por la liquidación costas la suma de **\$116.400, oo (fol. 48 C-1)** y por la liquidación de crédito **\$1.422.786,84 (Fol. 57-59 C. 1)**, para un total de **\$1.539.186,84**

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$338.997 Mcte**, los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002169450	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	13/02/2018	NO APLICA	\$ 87.857,00
469030002174116	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 52.000,00
469030002174117	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 87.856,00
469030002174118	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 87.856,00
469030002174119	29345352	GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA	IMPRESO ENTREGADO	22/02/2018	NO APLICA	\$ 23.428,00

Total Valor \$338.997,00

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 1773 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 025 2012 00905 00

AUTO No. 1780

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

.- POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderado judicial Dr. JHON JAIRO TRUJILLO CARMONA. C.C. No. 16.747.521 de los títulos judiciales por la suma de **\$1.934.413,00** los cuales se relacionan a continuación:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002086148	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	18/08/2017	NO APLICA	\$ 273.157,00
469030002102083	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	20/09/2017	NO APLICA	\$ 273.157,00
469030002118545	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	26/10/2017	NO APLICA	\$ 273.157,00
469030002133512	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	27/11/2017	NO APLICA	\$ 273.157,00
469030002149406	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	22/12/2017	NO APLICA	\$ 273.157,00
469030002161246	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	29/01/2018	NO APLICA	\$ 284.323,00
469030002171895	830012829	COOPERATIVAJOYSMACOO ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	19/02/2018	NO APLICA	\$ 284.323,00

Total Valor \$1.934.431,00

Los anterior de conformidad a lo ordenado en el numeral tercero del auto 2704 del 19 de abril de 2.017 obrante a folio 119 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 019 2013 00074 00

AUTO No. 1781

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 MAR 2018

En atención a la petición de entrega de depósitos judiciales a la parte demandante y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia, se observó que no existen títulos judiciales en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen, por lo anterior, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- **NO ACCEDER** a la solicitud de entrega de depósitos judiciales a la parte actora, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia. Póngase en conocimiento de la parte actora la consulta realizada en el Portal del Banco Agrario de Colombia.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 47 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Sec. 2018

RAD. 027 2014 00709 00

AUTO No. 1783

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 MAR 2018

Solicita la parte actora se oficie al juzgado de origen, a fin de que convierta los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso, en consecuencia, el juzgado atendiendo dicha petición,

**RESUELVE:**

- 1.- **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.
- 2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 27 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.
- 3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.
- 4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud de entrega de títulos a la parte demandante.**
- 5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
2018

RAD. 019 2014 00416 00

AUTO No. 1782

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR. 2018

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

**RESUELVE:**

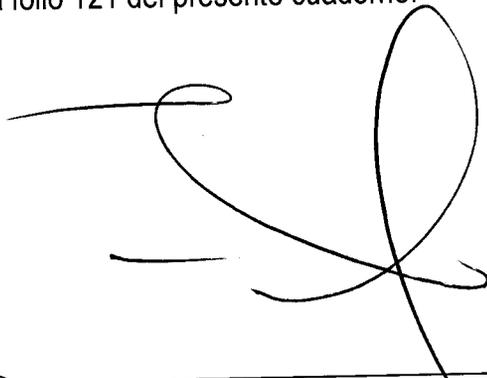
1.- Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. 657 de fecha 19 de febrero de 2018 procedente del juzgado de origen, mediante el cual da cuenta de la conversión de los depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de las partes.

2.- ORDENAR a las partes den cumplimiento a lo ordenado en el numeral tercero del auto No. 8793 del 28 de noviembre de 2017 visible a folio 121 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgado de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 018 2017 00460 00

AUTO No. 1778

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 Mar 2018

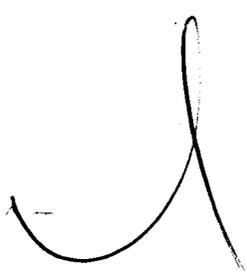
En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.-REQUIERESE a las partes para que aporte la liquidación del crédito, artículo 446 de C.G del P.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**20 MAR 2018**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

2  
3  
Cano

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 029 2009 00009 00

AUTO No. 1779

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

Visto escritos que anteceden, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Como quiera que el presente proceso cuenta con liquidación de crédito aprobada, vista a folio 21 del presente cuaderno, y en atención a la liquidación adicional a la cual el despacho le corrió traslado, se advierte que aquélla, fue presentada sin apego a la ritualidad procesal aplicable para el caso, en virtud de que no fue aportada en las oportunidades procesales señaladas en la ley, específicamente en los artículos 446, 447, 448, y 461 del C.G.P., y en la misma se liquidan intereses los cuales no se ordenaron en el mandamiento de pago ( Fol. 4) EN CONSECUENCIA, el Despacho dispone, apartarse de los efectos del numeral primero del auto No. 990 del 20 de febrero de 2018 y del traslado No. 24 del 22 de febrero de 2018 Y TENER en cuenta la liquidación precedente.

2.- ESTESE la apoderada judicial de la parte ejecutada a lo dispuesto en la presente providencia

Notifíquese  
El Juez,



**LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN**

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL  
MUNICIPAL**

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 MAR 2018

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO**

Juzgado de Ejecución  
Civil Municipal  
Carlos Eduardo Silva Cano  
12 MAR 2018

RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 1798

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 MAR 2018

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

- POR SECRETARÍA- ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES **ANULESE** las comunicaciones de órdenes de pago con oficios 760014303002102397 y 760014303002102398 a favor del apoderado judicial de la parte actora. (Fol. 266 y 267 C-1) y DISPONGASE el pago de lo dispuesto allí a **VICTOR HUGO ANAYA CHICA C.C. No. 16.762.070**, conforme a lo ordenado en el AUTO No. 891 del 15 de febrero de 2018, visible a folio 265 del presente cuaderno.

Notifíquese  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL  
En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.  
Fecha: 20 MAR 2018  
CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 010 2011 00960 00

AUTO No. 1799

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 MAR 2018

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por la apoderada judicial de la parte actora, facultada para recibir (Fl. 1 C.1), teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2.- **ORDENAR EL LEVANTAMIENTO** de las medidas de embargo decretadas dentro del presente proceso y a su vez libérese por secretaria los oficios correspondientes.

3.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc. 5º del artículo 466 del C.G.P

4.- Efectuado lo señalado en el numeral tercero (3º) del presente auto, se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y Cúmplase  
El Juez,

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 20 MAR 2018

CARLOS EDUARDO SILVA CANO  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 035 2017 00425 00

AUTO No. 1800

**JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI**

Santiago de Cali, **09 MAR 2018**

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

**RESUELVE:**

- 1-. AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.
- 2-. POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese  
El Juez,

**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

**20 MAR 2018**

**CARLOS EDUARDO SILVA CANO**  
SECRETARIO

Juzgados de Ejecución  
Civiles Municipales  
Carlos Eduardo Silva Cano  
Secretario

RAD. 005 2016 00398 00

AUTO No. 1808

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 9 de marzo de 2.018

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

1.- Corregir el numeral segundo del auto No. 2425 de fecha 10 de octubre de 2016 en el sentido de indicar que el inmueble a secuestrar corresponde al **PARQUEADERO N° 13** ya que no se indicó en ese auto.

Por secretaría, librese nuevamente el despacho comisorio ordenado en referido auto teniendo en cuenta la presente corrección y las observaciones del escrito que antecede.

2.- Corregir el despacho comisorio No 02 - 177 teniendo en cuenta la corrección realizada el 18 de julio de 2017 mediante auto No. 5275 y las observaciones del escrito que antecede

Notifíquese  
El Juez,

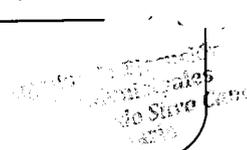
  
LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 4 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 20 MAR 2018

SECRETARIO



RAD. 005 2016 00119 00

AUTO No. 1817

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 09 de marzo de 2018

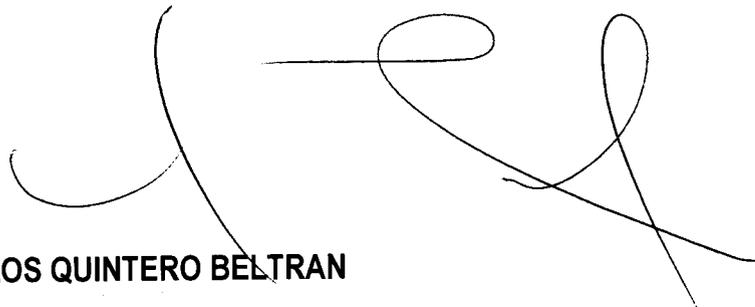
En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

**RESUELVE:**

**AGRÉGUESE** a los autos el oficio No. 271 de fecha 08 de febrero de 2018, proveniente del **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI** por medio del cual solicita el embargo de remanentes que le puedan quedar al demandado **AURELIANO HONORIO BONILLA BONILLA con CC N° 76.339.031**, el cual **SI SURTE TODOS LOS EFECTOS LEGALES**, y será tenido en cuenta por ser la primera comunicación que se allega en tal sentido. Póngase en conocimiento de parte actora.

Comuníquese lo anterior al **JUZGADO SÉPTIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DE CALI**, mediante oficio.

Notifíquese  
El Juez,



**LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN**

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 48 de hoy se notifica a las partes el auto anterior

Fecha 20 MAR 2018

SECRETARIO

*Carlos Quintero Beltran*  
Secretario